

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-00590 00

En encontrándose el expediente al Despacho para proferir sentencia, se encuentra que, no es posible adoptar determinación para zanjar de manera definitiva la instancia, ya que el día 14 de septiembre de 2022 se formuló por parte de los demandados Diego Alejandro Corredor, Carlos Eduardo Corredor y Oscar Fernando Corredor solicitud de nulidad por indebida notificación, a la cual, se debe otorgar su trámite y pronta resolución, previo a dictar sentencia.

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: De la solicitud de nulidad formulada por los demandados Diego Alejandro Corredor, Carlos Eduardo Corredor y Oscar Fernando Corredor, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para pronuncie en lo que estime pertinente y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (C.G.P. art.134).

SEGUNDO: Prorrogar el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, al tenor de lo previsto en el artículo 121 del C.G.P.

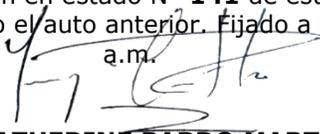
TERCERO: Fenecido el término de traslado otorgado a la parte demandante, Secretaría ingrese inmediatamente el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día nueve (9) de diciembre de 2022
Por anotación en estado N° **141** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7f1b6089ba2a11c74d850980aa6a2df6925f22f0659ba2f4cebbfaf2bd3395**

Documento generado en 07/12/2022 02:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>